



CIRCULAR N°. 036 DE 2020

- Para:** Representantes Legales, Revisores Fiscales y contadores de corporaciones, asociaciones, fundaciones y entidades de utilidad común que se encuentren bajo la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
- De:** Secretario Jurídico Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Asunto:** Presentación de la documentación jurídica, financiera y contable, por parte de las ESAL domiciliadas en Bogotá, D.C. que hayan realizado la asamblea ordinaria no presencial, mixta o presencial correspondiente al ejercicio del año 2019.

El Secretario Jurídico Distrital, con base en las facultades establecidas en los artículos 16 y 17 del Decreto Distrital 139 de 2017, en concordancia con el numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Distrital 430 de 2018 y el numeral 18 del artículo 3 del Decreto Distrital 323 de 2016 adicionado por el artículo 2 del Decreto Distrital 798 de 2019, emite la presente circular dirigida a aquellas entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., que hayan realizado la asamblea ordinaria no presencial, mixta o presencial, correspondiente al ejercicio del año 2019. Para tal efecto, se imparte la siguiente instrucción:

Mediante la Circular 014 del 24 de marzo de 2020, la Secretaría Jurídica Distrital dio alcance a la Circular 010 del 9 de marzo de 2020, por la cual impartió orientaciones de carácter informativo y reporte de la documentación financiera y contable a las entidades distritales que ejercen la función de inspección, vigilancia y control, respecto de la vigencia 2019, informando que dentro del mes siguiente a la finalización del estado de emergencia sanitaria se indicarían las fechas de presentación de la información correspondiente al año inmediatamente anterior.

El Presidente de la República, mediante Decreto Nacional 1168 del 25 de agosto de 2020, dispuso la regulación de la nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable que regirá en el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitiendo la reanudación de todas las actividades con excepción de las dispuestas en el artículo 5 del citado Decreto, medida que se amplió hasta las cero horas del 1 de noviembre de 2020, mediante Decreto Nacional 1297 del 29 de septiembre de 2020, la que de acuerdo con el seguimiento y análisis que el Ministerio de Salud y Protección Social realice, se podrá extender.



De otra parte, el Decreto 398 de 2020 “Por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones”, facultó a todas las personas jurídicas sin excepción, para aplicar las reglas previstas en los artículos 1 y 2 de dicha normativa, al momento de realizar las reuniones no presenciales de sus órganos colegiados, en tal sentido dispuso:

“Artículo 1°. Adición del Capítulo 16 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Adiciónese el Capítulo 16 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así:

“CAPÍTULO 16

REUNIONES NO PRESENCIALES DE JUNTAS DE SOCIOS, ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DIRECTIVAS

Artículo 2.2.1.16.1. Reuniones no presenciales. Para los efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se hace referencia a “todos los socios o miembros” se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente. El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva. Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012.

Parágrafo. Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.”

Artículo 2°. Artículo Transitorio. En virtud de la declaratoria de estado de emergencia sanitaria decretada por medio de la Resolución número 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y en consideración a la necesidad de facilitar mecanismos que eviten el riesgo de propagación de infecciones respiratorias agudas, las sociedades que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto hayan convocado a reunión ordinaria presencial del máximo órgano social para el año 2020 podrán, hasta un día antes de la fecha de la reunión convocada, dar un alcance a la convocatoria, precisando que la reunión se realizará en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 1° del presente decreto.

En el alcance se deberá indicar el medio tecnológico y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los socios o sus apoderados.

El alcance deberá hacerse por el mismo medio que se haya utilizado para realizar la convocatoria.

Artículo 3°. Aplicación extensiva. Todas las personas jurídicas, sin excepción, estarán facultadas para aplicar las reglas previstas en los artículos 1° y 2° del presente decreto en la realización de reuniones no presenciales de sus órganos colegiados.”

En tal sentido, aquellas entidades sin ánimo de lucro que se encuentran domiciliadas en Bogotá, D.C., que hayan realizado la asamblea ordinaria no presencial, mixta o presencial, correspondiente al ejercicio del año 2019, deberán remitir a la entidad distrital correspondiente dicha información a más tardar el 30 de diciembre de 2020, con el fin de proceder a su revisión e incorporación a las correspondientes carpetas administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior aquellas entidades sin ánimo de lucro que se dediquen a las actividades descritas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto Nacional 2391 de 1989 y que estén sujetas a inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberán estarse a lo dispuesto en la Resolución 135 de 2020, de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Para efectos de la radicación de la información, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Circular 010 de 2020, emitida por la Secretaría Jurídica Distrital y, los canales dispuestos por cada una de las Secretarías, de la siguiente manera:

Secretaría Jurídica Distrital

- **Radicación física** en la carrera 8 No. 10-65, en el horario de 7:00 a 4:30, en jornada continua, o en el punto de atención a la ciudadanía del Supercade CAD ubicado en la Carrera 30 No. 25 – 90 (módulo 29) en el horario de 9:00 a.m. a 3:30 p.m. en jornada continua.
- **Canales virtuales** mediante el correo electrónico correspondencia@secretariajuridica.gov.co o mediante el link <http://siga.bogotajuridica.gov.co/WebSigaPQR/#!/radicacionPQR>.

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

- **Canales virtuales:**
La correspondencia puede ser subida en formato PDF en el siguiente Link: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/personas-juridicas/reporte-de-informacion-juridica-financiera-y-contable-para-las-entidades-sin-animo-de-lucro-con-fines-culturales-deportivos-yo-recreativos-de-competencia-de-la-secretaria-de-cultura-recreacion-y-deporte>.
Únicamente en el caso de no cargar la documentación en el link anterior, podrá remitir la misma al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co, es de resaltar que la documentación igualmente debe ser enviada en formato PDF.

Secretaría de Educación del Distrito

- **Radicación física** en la Av. El Dorado No 66-63 Bogotá-Colombia, únicamente a través del previo agendamiento de citas las cuales se podrán realizar a través del portal institucional de la entidad en: <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815/>.
- **Canales virtuales** mediante el correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co o Formulario Único de Trámites <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/999/Contactenos>.

Secretaria Distrital del Hábitat

- **Radicación física** en la Carrera 13 # 52 - 25, Bogotá D.C.
- **Canales virtuales** a través del correo electrónico institucional: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Secretaría Distrital de Salud

- **Radicación física** en la carrera 32 No. 12-81, Primer Piso en el horario de 7:00 a 4:30, en jornada continua.

- Canal virtual mediante el correo electrónico
TramitesEsal@saludcapital.gov.co

Secretaría Distrital de Ambiente

- Radicación física Sede Principal, Av Caracas No. 54 -38, en el horario de lunes a viernes: 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en jornada continua o en el SuperCADE CAD carrera 30 # 25-90, en el horario de lunes a viernes: 08:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Canales virtuales a través de los correos electrónicos atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, ongsambiente@ambientebogota.gov.co

Cordialmente,



WILLIAM LIBARDO MENDEIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico

Proyectó: Lilian Marcela López, Contratista, Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte / Héctor José Rodríguez Valero, Contratista, Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.
Revisó: Camilo Andrés Rodríguez Rodríguez, Profesional Especializado Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital / Andrea Robayo Alfonso, Directora Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco, Subsecretario Jurídico, Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital / Andrea Robayo Alfonso, Directora Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital / Oscar Medina Sánchez, Director de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte / Hernán Trujillo Tovar, Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Educación / Cristian Alonso Carabaly Cerra, Director Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente / Yolima Agudelo Sedano, Subdirectora de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud / Iveth Lorena Solano Quintero, Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat.